CONSTANCIA SECRETARIAL: 09-05-2023. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

A DESPACHO

NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 1106

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00251-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO-COOSERVUNAL
Demandados: JESUS DAVID DUQUE LOPEZ
JAZBLEIDY LICETH VARGAS ISAZA

Se resuelve sobre la admisión de la presente demanda instaurada por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO-COOSERVUNAL, en contra de JESUS DAVID DUQUE LOPEZ y JAZBLEIDY LICETH VARGAS ISAZA.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

-Deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

Por lo anterior, se inadmite la demanda y se concede un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 10-05-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acae507f99c592eb6d6a14d69bd27dfc32a599fa211c9a19f6742f8296152d6d**

Documento generado en 09/05/2023 08:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica